

CLAUSULA CUARTA: DEL PLAZO.

Este Acuerdo de Cooperación se establece por tiempo indefinido y entrara en vigencia a partir del momento en que las partes lo firmen.

CLAUSULA QUINTA: DE LA FINALIZACION DEL ACUERDO.

Este Acuerdo podrá darse por concluido según las causales siguientes: a - Por común acuerdo entre las partes; b - A solicitud de una de las partes, por motivos de fuerza mayor debidamente justificado y aceptado por la otra; c - Por causas imprevistas que hicieran imposible mantener este Acuerdo de Cooperación, en cuyo caso de deberá informar a la otra parte, por lo menos tres meses de anticipación a la fecha de suspensión del Acuerdo.

En fe de lo cual firmamos el presente, en tres ejemplares de igual valor y tenor, en la Ciudad de San Miguel, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil once.

LIC. CRISTOBAL HERNAN RIOS BENITEZ SR. JULIO MENJIVAR CHACON
Decano Facultad Multidisciplinaria Oriental Presidente ANDAR.

